



	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	2019 - LIBRO ÚNICO
	Por SECRETARIO TÉCNICO, con:
	Número: 5852/2023 Fecha: 08-06-2023 Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma

DECRETO

Área de Hacienda y Servicios Económicos Servicio de Presupuestos

En relación con el expediente nº 2023029850 relativo a la modificación presupuestaria nº 33/2023 de incorporación al Presupuesto de gastos del ejercicio 2023, de remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe total asciende a la cantidad de **sesenta y ocho mil trescientos cincuenta euros con setenta céntimos (68.350,70 €)**, resulta que:

1) De la propuesta inicial de incorporación de remanentes de crédito solicitada por el Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, quedó pendiente de incorporar al Presupuesto de 2023 el remanente de crédito que ahora se propone incorporar.

2) Se trata de un remanente de crédito, de los definidos en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“...1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.*
- b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.*
- c) Los créditos por operaciones de capital.*
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.*

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización...”

3) Por su parte el apartado 2 del artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que:

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Sayda Ver firma	Fecha: 08-06-2023 15:45:52	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 5852/2023	Fecha: 08-06-2023 15:45	
Nº expediente administrativo: 2023-029850 Código Seguro de Verificación (CSV): 3AEC74BBAB94BDE5B78DFB0BB547FE5E Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/3AEC74BBAB94BDE5B78DFB0BB547FE5E			
Fecha de sellado electrónico:	09-06-2023 08:14:29 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-06-2023 08:14:10

"...2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente....".

4) Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1845/2023, de 13 de marzo, se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna correspondiente al ejercicio 2022, siendo el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales, los siguientes:

Exceso financiación afectada.....16.823.330,05 €	R.T. para Gastos Generales.....40.833.550,74 €
--	--

Con respecto al Remanente de Tesorería para Gastos Generales hay que tener en cuenta el informe de análisis de las reglas fiscales recogidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2022 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus entidades dependientes, emitido por la Intervención Municipal, con fecha 13 de marzo de 2023, en cuyo punto 6 se refiere al destino del superávit, se informa que:

"...No se exige el cumplimiento del destino del superávit previsto en el artículo 32 de la LOEPSF puesto que la misma conecta con los objetivos de estabilidad y deuda pública, que se encuentran suspendidos....".

5) El remanente de crédito que se propone incorporar al Presupuesto del ejercicio 2023, está certificado como incorporable, en la certificación de crédito emitida por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, siguiente:

- CERTIFICACION Nº 2 AD (12022000110480)

6) El Remanente de Tesorería para Gastos Generales del Ayuntamiento resultante de la liquidación del Presupuesto de 2022, una vez descontadas las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, asciende a **DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (18.054.590,53 €)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

R.T. para G.G Ayuntamiento.....	40.833.550,74 €
Modificación Presupuestaria nº 12/2023.....	4.199.223,92 €
Modificación Presupuestaria nº 13/2023.....	11.412.156,72 €
Modificación Presupuestaria nº 15/2023.....	6.491.504,09 €
Modificación Presupuestaria nº 16/2023.....	100.000,00 €
Modificación Presupuestaria nº 19/2023.....	60.492,42 €
Modificación Presupuestaria nº 23/2023.....	33.000,00 €
Modificación Presupuestaria nº 29/2023.....	482.583,06 €
Saldo RTGG Ayuntamiento.....	18.054.590,53 €

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Sayda	Fecha: 08-06-2023 15:45:52	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 5852/2023	Fecha: 08-06-2023 15:45	
Nº expediente administrativo: 2023-029850 Código Seguro de Verificación (CSV): 3AEC74BBAB94BDE5B78DFB0BB547FE5E Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/3AEC74BBAB94BDE5B78DFB0BB547FE5E			
Fecha de sellado electrónico: 09-06-2023 08:14:29	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-06-2023 08:14:10	

Saldo que resulta suficiente para financiar el total de la modificación presupuestaria propuesta.

7) De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la Base 17ª de Ejecución del Presupuesto "Corresponde al Alcalde la aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, a propuesta del Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, previo informe de la Intervención."

8) El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 7 de junio de 2023.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Área de Hacienda y Servicios Económicos, Servicio de Presupuestos, lo dispuesto en el artículo 40.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, y en la Base 17ª de Ejecución del Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal, **RESUELVO:**

Único.- Aprobar el expediente de **Modificación Presupuestaria nº 33/2023 de Incorporación de Remanentes de Crédito sin financiación afectada**, por importe total de **sesenta y ocho mil trescientos cincuenta euros con setenta céntimos (68.350,70 €)**, según el siguiente detalle:

CRÉDITOS A INCORPORAR

150 – Bienestar Social y Calidad de Vida

Documento	Aplicación Presupuestaria	Importe €
12022000000062/AD/1	150/32500/2279902	68.350,70
Total		68.350,70

A financiar con cargo a:

Concepto	Descripción	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	68.350,70
TOTAL		68.350,70

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Alcalde don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Firmado por:	GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - Sayda	Fecha: 08-06-2023 15:45:52	
Registrado en:	2019 - LIBRO ÚNICO - Nº: 5852/2023	Fecha: 08-06-2023 15:45	
Nº expediente administrativo: 2023-029850 Código Seguro de Verificación (CSV): 3AEC74BBAB94BDE5B78DFB0BB547FE5E Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/3AEC74BBAB94BDE5B78DFB0BB547FE5E			
Fecha de sellado electrónico: 09-06-2023 08:14:29	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 09-06-2023 08:14:10	